

LEY DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1992
JAIME PAZ ZAMORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

Artículo Primero Declárase de urgente necesidad y prioridad la construcción del tramo caminero (terraplenado) de aproximadamente 30 Kms. de longitud, que se extenderá desde la Comunidad RPA hasta la comunidad de **VILLA VITALINA**, situado en el Salar de Coipasa correspondiente en la parte sur a la provincia Daniel Campos del departamento de Potosí y en la parte norte a la provincia Atahualpa del departamento de Oruro.

Artículo Segundo Autorízase al Poder Ejecutivo a gestionar el financiamiento interno y/o externo para la construcción del proyecto caminero que forma parte fundamental de conexión entre los departamentos de Oruro y Potosí. Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos años.

Fdo. Guillermo Fortún Suárez, Gastón Encinas Valverde, Carlos Farah Aquim, Oscar Vargas Molina, Walter Villagra Romay, Ramiro Argandoña Valdéz.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Samuel Doria Medina Auza, Pablo Zegarra Arana, Carlos Aponte Pinto.